

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN NÚM. CCC-2025-0001

QUE CONOCE EL INFORME PERICIAL, APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION Y DESIGNA PERITOS PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN RADIO, TELEVISION, REVISTAS Y PLATAFORMA DIGITALES, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESFILE NACIONAL DE CARNAVAL 2025”

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2025, se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura (MINC): las señoras **Ana Verónica Adames Lantigua**, Presidente del Comité quien actúa en nombre y representación del señor ministro Roberto Ángel Salcedo Sanz, en virtud de la resolución núm. 05-2025 de fecha 18 de febrero de 2025; **Rhina Minoska Peguero Dumé**, Directora Administrativa, Miembro; **Jocelyn Castillo Selig**, Directora Jurídica, Asesora Legal del Comité, miembro; y **Lorena del Pilar Valenzuela Sousa**, Directora de Planificación y Desarrollo.

Conforme lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto Núm. 416-23 que establece “El Comité de Compras y Contrataciones es un órgano que ejercerá sus funciones de forma colegiada y se considerará válidamente reunido con tres (3) de los cinco (5) miembros, no pudiendo faltar en ningún caso el presidente del comité o quien designe”.

Confirmado el quorum, la Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

1. Conocer y aprobar - si procede - el informe pericial justificativo.
2. Aprobar el procedimiento de excepción para la contratación de servicios de publicidad en radio, televisión, revistas y plataforma digitales, para uso institucional y de sus actividades.
3. Designar los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes a las ofertas presentadas.

CONSIDERANDO: Que en fechas 17 y 19 de febrero de 2025, la Dirección de Comunicaciones de este ministerio, solicitó la contratación de servicios de publicidad institucional en radio, televisión y plataformas digitales, conforme los oficios núms. DCRP-19-25, DCRP-21-25, DCRP-25-25, DCRP-26-25Y DCRP-27-25, para la promoción del “Desfile Nacional de Carnaval 2025”, los cuales forman parte integral del expediente de esta contratación.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Comunicaciones de este ministerio en fecha 20 de febrero de 2025, emitió el *“Informe pericial que recomienda la contratación de servicios de publicidad en radio,*

televisión, periódicos, revistas y plataformas digitales para la promoción del Desfile Nacional de Carnaval 2025", justificativo del uso de la excepción, en el cual sostiene y concluye lo siguiente:

"El Ministerio de Cultura como institución encargada de organizar e incentivar, sin discriminación de ningún tipo, la difusión y promoción de las expresiones culturales de los ciudadanos dominicanos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural.

Como parte de los esfuerzos y estrategias que se llevan a cabo para el conocimiento de la ciudadanía y del sector cultural las diferentes actividades que desarrolla el Ministerio de Cultura a nivel nacional, que tienen fechas establecidas a través de las leyes o decretos o de fechas conmemorativas relacionadas a las diferentes ramas de la cultura general.

En ese sentido, la mejor manera de que nuestros ciudadanos tengan las informaciones en tiempo real y con veracidad que amerita, es promoviendo las actividades a través de los diferentes medios de comunicación social.

Dicho lo anterior, se hace necesario contar con medios que posean alcance a nivel nacional, credibilidad y con cobertura en los diferentes segmentos de la sociedad dominicana.

Después de analizar y en lineamientos con las estrategias de comunicaciones de este Ministerio, consideramos que los medios de comunicación idóneos para la realización de estos servicios son:

-----No hay nada escrito debajo de esta línea-----



Promoción publicitaria: Desfile Nacional de Carnaval 2025.				
No.	Oficio	Descripción	Razón Social	Presupuesto
1	DCRP-19-25	Colocación de vallas en estaciones del Metro. (Desde el 4 al 23 de Marzo).	Quantum ADS, SRL.	\$118,000.00
			RPE: 108916	
			Nº Documento: 132554061	
2	DCRP-21-25	Pautas publicitarias en programas radiales de la empresa Radio Cadena Comercial, en "El Sol de la Mañana" y "El Mismo Golpe con Jochy". (Desde el 10 al 21 de Marzo)	Radio Cadena Comercial, SRL.	\$164,000.00
			RPE: 19537	
			Nº Documento: 101604654	
3	DCRP-25-25	Servicio de publicidad para un banner web de 2x7" en el portal digital de CDN.com.do (Desde el 17 al 23 de Marzo).	Cadena Noticias-Televisión (CDN-TV), S.A.	\$250,000.00
			RPE: 3349	
			N.º Documento: 101766532	
4	DCRP-26-25	Servicio de publicidad para un banner web de 2x7" en el portal digital de Noticiassin.com (Desde el 17 al 23 de Marzo).	Servicios Informativos Nacionales - Noticias SIN, SRL.	\$200,000.00
			RPE: 5635	
			Nº Documento: 130179662	
5	DCRP-27-25	Servicio de publicidad para un banner web de 2x7" en el portal digital de Diariolibre.com. (Desde el 17 al 23 de Marzo).	Grupo Diario Libre, SA.	\$250,000.00
			RPE: 704	
			N.º Documento: 101619262	
6	DCRP-28-25	Servicio de publicidad para un banner web de 2x7" en el portal digital de Z101digital.com. (Desde el 17 al 23 de Marzo).	GTB Radiodifusores, SRL.	\$250,000.00
			RPE: 518	
			N.º Documento:101117125	
			PRESUPUESTO APROBADO:	\$1,232,000.00

Es de todos conocido, que estos medios de comunicación han creado una relación de confianza y credibilidad con la sociedad dominicana y que abarcan público de todas las edades y estratos sociales, lo que los convierte en las vías idóneas para las informaciones que estaremos suministrando.

Por lo anteriormente expuesto, recomendamos que la contratación de estos servicios especializados sea realizada mediante el uso de un **Procedimiento de Excepción**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 que establece expresamente que: **La Contratación de Publicidad a Través de los Medios de Comunicación Social** «Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para

[Handwritten signatures and initials]

vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: [...]».

Asimismo, nuestra recomendación es congruente con lo establecido en el numeral artículo 60 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23, el cual dispone que: «**La Contratación de Publicidad a Través de los Medios de Comunicación Social.** Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios».

Recalcamos que la presente solicitud se realiza tomando en consideración, además de todo lo anterior, que la misma conlleva el manejo de recursos que requieren de alta profesionalidad, de altos estándares de calidad y alto conocimiento técnico, por lo que, es imprescindible garantizar la ejecución conforme la estrategia de comunicación y el cronograma establecido para la misma, salvaguardando los intereses institucionales y la imagen país, contando con medios que puedan cumplir con los requerimientos de experiencia, capacidad y conocimiento técnicos.

POR CUANTO: Los suscribientes peritos técnicos, en el ejercicio de nuestras atribuciones, procedemos a indicar lo siguiente:

RECOMENDAMOS: al Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura el uso del procedimiento de excepción para la contratación de los servicios para la colocación de publicidad institucional y de sus actividades en los medios anteriormente descritos, así como las correspondientes publicaciones, conforme lo establecido por la Ley. (Formato del texto original)

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a participar y actuar con libertad en la vida cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Cultura, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley núm. 41-00, es la "instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, y que será la responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural, sin perjuicio del proceso formativo establecido en la Ley General de Educación".

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 15-17 establece que los entes y órganos públicos deberán contar con la debida apropiación presupuestaria para el inicio de cualquier procedimiento de compras o contratación.

CONSIDERANDO: Que conforme a los numerales 2 y 3 del artículo 8 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto Núm. 416-23 dispone que es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones "(...) 2. Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda. 3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda".

CONSIDERANDO: Que el monto estimado para la contratación objeto de la presente resolución asciende a la suma de **un millón doscientos treinta dos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,232,000.00).**

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Cultura (MINC) cuenta con la debida apropiación presupuestaria para llevar a cabo la contratación requerida.

CONSIDERANDO: Que resulta de vital importancia para este Ministerio, la promoción del Desfile Nacional de Carnaval 2025, por el valor cultural que las distintas provincias del país expresan en sus respectivas comparsas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, párrafo único, numeral 8, dispone lo siguiente: "Párrafo: Serán considerados casos de excepción y una violación a la ley, a condiciones de que no se utilicen como medio para vulnerar los principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: [...] 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social".

CONSIDERANDO: Que el artículo 46 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, emitido mediante Decreto Núm. 416-23 establece que "Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los caos, circunstancias situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guía, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican [...] 10. Para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social".

CONSIDERANDO: Que el artículo 50 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, emitido mediante Decreto Núm. 416-23 establece que: "La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. Los procedimientos de excepción por selección directa son: 1) Proveedor único; 2) Realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artistas o restauración de monumentos históricos; 3) Construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior; y 4) Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social".

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 y su párrafo del referido reglamento establece lo siguiente:

"Artículo 60. Procedimiento de excepción para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Se utilizará este procedimiento de excepción cuando sea necesario contratar directamente y sin intermediarios un medio de comunicación social para colocar publicidad que tenga sentido misional u oficial, y que vaya dirigida a informar sobre derechos de las personas, un servicio público o brindar transparencia y difusión da planes y

X
JP
Mey
a.a.

proyectos institucionales. Para este procedimiento la información documental, auditiva o visual debe estar creada y lista para su transmisión publicación mediante el medio de comunicación.

Párrafo. Este procedimiento será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado.”. (Formato del texto original)

CONSIDERANDO: Que el numeral 4 del artículo 8 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto Núm. 416-23, establece que el Comité de Compras y Contrataciones deberá: “[...] 4. Designar a los peritos que participaran en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas”.

CONSIDERANDO: Que habiéndose comprobado su capacidad técnica en el aérea, este Comité de Compras y Contrataciones mediante esta resolución designa como peritos técnicos a las señoras **Ivette Rodríguez** y **Melissa Paulino**. Asimismo, designa como perito legal a la señora **Aloida Capellán** y como perito económico la señora **Diana Bisonó**.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones, entiende que las razones expuestas en el informe pericial justifican adecuadamente el uso de un procedimiento de excepción para la contratación de publicidad a través de medios de comunicación, conforme la normativa que rige la materia.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 28 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha 28 de junio de 2000.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto núm. 15-17, de fecha 8 de febrero de 2017.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, emitido mediante Decreto Núm. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Excepción emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: El informe justificativo elaborado por los peritos en fecha 20 de febrero de 2025.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto Núm. 416-23 este Comité de Compras y Contrataciones en el ejercicio de sus facultades y por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER el informe pericial emitido por los peritos en fecha 20 de febrero de 2025, justificativo de uso del procedimiento de excepción para la *“Contratación de servicios de publicidad en radio, televisión, revistas y plataforma digitales para la promoción del Desfile Nacional de Carnaval 2025”*.

SEGUNDO: APROBAR el uso del procedimiento de excepción para la *“Contratación de servicios de publicidad en radio, televisión, revistas y plataforma digitales para la promoción del Desfile Nacional de Carnaval 2025”*, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto Núm. 416-23.

TERCERO: DESIGNAR como peritos técnicos a las señoras **Ivette Rodríguez** y **Melissa Paulino**. Asimismo, como perito legal a la señora **Alodia Capellán** y como perito económico a la señora **Diana Bisonó**, para la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas y emitir los informes correspondientes.

CUARTO: INSTRUIR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de este ministerio, a realizar la invitación correspondiente a los medios de comunicación social identificados, para que procedan a enviar sus respectivas propuestas.

QUINTO: ORDENAR que la presente resolución y los actos consecuentes del procedimiento sean publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el portal institucional del Ministerio de Cultura (MINC).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Ana Verónica Adames Lantigua

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones
En representación del Ministro Roberto Ángel Salcedo Sanz


Rhina Minoska Peguero Dumé
Directora Administrativa
Miembro


Lorena del Pilar Valenzuela Sousa
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Jocelyn Castillo Selig
Directora Jurídica
Asesora Legal
Miembro



Página 7 de 7